



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se modifican las bases de la convocatoria de plazas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, ofertadas mediante Resolución del Rectorado de 23 de julio de 2020.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, fue convocado proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid (B.O.E. y B.O.C. y L. de 19 de agosto).

Con motivo de la situación de pandemia provocada por el COVID-19 y su repercusión en la situación sanitaria actual, en previsión de las limitaciones que por causa de enfermedad pudieran producirse en el acceso al empleo público a las plazas convocadas por esta Universidad de personal de administración y servicios, para este caso, las correspondientes a las ofertadas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León

RESUELVE

Primero.– Modificar la base 5.2 de la convocatoria («Criterios generales de discriminación positiva») para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, hecha pública mediante Resolución de este Rectorado de fecha 23 de julio de 2020, añadiéndose los dos siguientes párrafos al final de la base 5.2 de la convocatoria:

«Los aspirantes que no puedan realizar cualquiera de las pruebas selectivas debido a estar enfermos el día de la celebración de la misma por el COVID-19 o por ser contactos estrechos de un caso confirmado o por otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria relacionadas directamente con el COVID-19 que le impidan el acceso a la realización de la prueba, deberán comunicarlo al tribunal calificador con anterioridad a la fecha de la prueba correspondiente o en un plazo no superior a 48 horas tras la celebración de la misma.

Si se produjeran las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, que deberán acreditarse mediante certificación de la autoridad sanitaria, y los aspirantes afectados así lo reclamasen, el tribunal calificador deberá fijar otra fecha para la



realización de la prueba selectiva a la que no pudieron concurrir los aspirantes reclamantes.»

Segundo.– En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Tercero.– Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 9 de abril de 2021.

El Rector,

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO